GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DE MYRNA LÓPEZ CARRASQUILLO **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0275 **ASUNTO:** *Orden Prórroga para Contestar Querella*

ORDEN

El 24 de agosto de 2026, la parte Querellada presentó una *Solicitud de Término Adicional Para Contestar Querella*, mediante la cual informó que el 14 de julio de 2026, personal de LUMA se presentó en la propiedad de la Querellante para evaluar el estado del voltaje. Durante dicha visita, LUMA reparó todo el equipo sulfatado y las bajantes de la línea secundaria. No obstante, todavía se observó un nivel de voltaje alto. Ante esto, se realizó una orden de servicio para el cambio del transformador en el predio de la Querellante. Por lo tanto, solicitó una prórroga de veinte (20) días, hasta el 14 de septiembre de 2026, para contestar la *Querella* de epígrafe.

Examinado lo anterior, se declara **HA LUGAR** la *Solicitud* y se **ORDENA** a la parte Querellada a presentar su *Contestación a la Querella* en el término solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 26 de agosto de 2026. Certifico además que hoy, 26 de agosto de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0275 y he enviado copia de la misma a: cristina.santiagoama@lumapr.com; kmercado@jrsp.pr.gov.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de agosto de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria